

**RESOLUCIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, QUE DETERMINA COMO PROCEDENTE LA SOLICITUD 010055024000191, PRESENTADA EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

### **R E S U L T A N D O S**

**I.** En fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia).

**II.** En fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia Local).

**III.** En fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral (en adelante Reglamento de Transparencia).

**IV.** En fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo CG-A-18/17 mediante el cual se nombra a la Titular de la Unidad de Transparencia.

**V.** En fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo CG-A-31/2023 a través del cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el Reglamento de Transparencia.

**VI.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante PNT), bajo el número de folio **010055024000191**, en vía de la Ley General de Transparencia.

**VII.** En misma fecha del resultando que antecede, se asignó dicha solicitud a esta Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cual tuvo por admitida, asignándole el número de expediente **IEE/UT/191/2024**.

**VIII.** Se notificó a la Secretaría Ejecutiva el memorándum identificado con la clave **IEE/UT/M191/2024**, por medio del cual se le solicitó proporcionara a esta Unidad de Transparencia la información con que contara su área a efecto de dar contestación a la solicitud de información referida en el citado resultando VI.

**IX.** En fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, presentó a esta Unidad de Transparencia el Memorando 2024.SE-494 a través del cual otorga respuesta al memorando referido en el resultando previo; mismo que se anexa a la presente Resolución.

**X.** Se da contestación a la solicitud que nos atañe.

## **CONSIDERANDOS**

### **COMPETENCIAS**

**1. SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.** Que de conformidad con los artículos 1 de la Ley General de Transparencia, 1 del Reglamento de Transparencia y 1° de la Ley de Transparencia Local, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es uno de los sujetos obligados a proporcionar la información pública requerida por cualquier persona física o moral, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información en poder del mismo, en términos de los ordenamientos legales referidos.

**1.1 TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y 52 del Reglamento de Transparencia, la Lic. Shearley Ivett Álvarez Robles, es competente para realizar el trámite de la solicitud a la que se hace referencia en el resultando VI de la presente Resolución, al ostentar el carácter de titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

## **ESTUDIO DE FONDO**

**2. ANÁLISIS.** Que de conformidad con los artículos 121, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia, 71 y 72 de la Ley de Transparencia Local, y 22, 23, 24 y 29 del Reglamento de Transparencia, esta Unidad de Transparencia procedió a sustanciar la solicitud que nos ocupa, en razón de que la información creada, administrada y en posesión de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es considerada como un bien público accesible a cualquier persona en los términos de la ley de la materia, salvo las excepciones en ella señaladas; por lo tanto, con el objeto de proveer lo necesario para que la persona peticionaria pueda tener acceso a la información requerida, resultó conducente integrar el expediente administrativo correspondiente, procediendo a su análisis respectivo.

**3. INFORMACIÓN PÚBLICA.** Que el artículo 3° fracción VII de la Ley de Transparencia Local, establece que: *“Para los efectos de esta Ley se entiende por: VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos y que se encuentre en posesión de los mismos con motivo del desempeño de sus funciones legales, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico...”*

**4. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN.** El artículo 133 de la Ley General de Transparencia señala que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Asimismo,

indica que en el caso de que la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**5. FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN.** En atención al escrito de la solicitud **010550024000191** presentada a través de la PNT, resulta pertinente observar el término establecido en el artículo 71 de la Ley Local, mismo que otorga el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su presentación para emitir una respuesta a la solicitud, en virtud de lo cual, el plazo de respuesta precluye el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que se establece que la presente Resolución se encuentra pronunciada en tiempo y forma legales.

**6. SOLICITUD.** Asimismo, de la solicitud **010550024000191** que nos ocupa, se desprende que se requiere de este sujeto obligado, lo siguiente:

*“Solicito información sobre todos los candidatos registrados durante el pasado proceso electoral mediante acción afirmativa de Diversidad Sexual, nombre y cargo al que contendían.*

*De igual manera, solicito información sobre las personas que resultaron electas durante el último proceso electoral derivado de las acciones afirmativas de Diversidad Sexual, nombre, cargo al que resultaron electas y en su caso el municipio en que desempeñaran el cargo.*

*Por otro lado, solicito información sobre los procedimientos que se encuentran en cadena impugnativa que involucren a candidatos pertenecientes a la Diversidad Sexual registrados mediante acción afirmativa durante el último proceso electoral”  
(sic.)*

**7. PROCEDENCIA.** Una vez establecida la naturaleza de la información requerida en el escrito de la solicitud materia de la presente Resolución, esta Unidad de Transparencia determina como **PROCEDENTE** la misma, con base a la respuesta

otorgada por la Secretaría Ejecutiva, la cual señala lo siguiente:

**“1. “Solicito información sobre todos los candidatos registrados durante el pasado proceso electoral mediante acción afirmativa de Diversidad Sexual, nombre y cargo al que contendían”.**

Al respecto, se hace del conocimiento de la persona solicitante que dicha información se encuentra publicada dentro de nuestro portal electrónico institucional, la cual puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica: [https://www.ieeags.mx/media/carousel/banner%20cuotas/LISTADO - CUOTAS GAP - 17 mayo.pdf](https://www.ieeags.mx/media/carousel/banner%20cuotas/LISTADO_-_CUOTAS_GAP_-_17_mayo.pdf)

**2. “De igual manera, solicito información sobre las personas que resultaron electas durante el último proceso electoral derivado de las acciones afirmativas de Diversidad Sexual, nombre, cargo al que resultaron electas y en su caso el municipio en que desempeñaran el cargo”.**

En lo que respecta al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en la siguiente relación se observa cuáles candidaturas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+ o de la diversidad sexual y de género fueron elegidas por el principio de mayoría relativa y cuáles asignadas por el principio de representación proporcional, tanto para los cargos de integrantes de Ayuntamientos, así como para Diputaciones:

DIPUTACIONES			
PRINCIPIO	POSICIÓN/DISTRITO	PARTIDO/COALICIÓN	NOMBRE
MAYORÍA RELATIVA	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15	“FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES”	LUIS GUADALUPE LEÓN MÉNENDEZ
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	8º	MORENA	RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
AYUNTAMIENTOS			
MAYORÍA RELATIVA	AGUASCALIENTES (SINDICATURA)	“FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES”	OCTAVIO ALBERTO OZUNA
MAYORÍA RELATIVA	CALVILLO (REGIDURÍA 2)	“FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES”	ANA ISABEL DIAZ MARTINEZ
MAYORÍA RELATIVA	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (REGIDURÍA 3)	“FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES”	KARINA IVETTE EUDAVE DELGADILLO

MAYORÍA RELATIVA	SAN JOSÉ DE GRACIA (SINDICATURA)	“FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES”	VICENTE VENTURA ANAYA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	ASIENTOS (REGIDURÍA 1)	MORENA	MA. DE JESUS TORRES RAMIREZ
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CALVILLO (REGIDURÍA 3)	MOVIMIENTO CIUDADANO	MARTHA XIMENA DE LEON BELLOSO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (REGIDURÍA 1)	MORENA	JAVIER DE JESUS MARTINEZ NERI
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (REGIDURÍA 3)	MORENA	MARIA FERNANDA MARTINEZ DE LA CRUZ

**3. “Por otro lado, solicito información sobre los procedimientos que se encuentran en cadena impugnativa que involucren a candidatos pertenecientes a la Diversidad Sexual registrados mediante acción afirmativa durante el último proceso electoral”.**

Respecto a esta solicitud se le responde que dicha información es inexistente, ya que esta autoridad no recibió, ni dio trámite a procedimiento alguno que involucren a candidaturas pertenecientes a la Diversidad Sexual y de género registrados mediante acción afirmativa durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes. “(sic.)

Por lo anterior, conforme a los resultandos y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 1, 45, 121, 122,124 y 130 de la Ley General de Transparencia, 1°, 3° fracción VII y 71 de la Ley de Transparencia Local, y 1, 22, 23, 24, 29 y 42 del Reglamento de Transparencia, esta Unidad de Transparencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para resolver la solicitud bajo el número de folio **010550024000191**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los considerandos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Esta Unidad de Transparencia determina como **PROCEDENTE** la presente solicitud de información en términos de lo establecido en el considerando 7 de la actual Resolución.

**TERCERO.** La presente Resolución surtirá efectos a partir de su emisión.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución a la persona solicitante por correo electrónico conforme con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia Local.

**QUINTO.** Se le hace saber a la persona solicitante, que cuenta con el término de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente determinación, para presentar Recurso de Revisión en contra de la presente Resolución ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia, así como el 75 de la Ley de Transparencia Local.

La presente Resolución fue emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

LA TITULAR DE TRANSPARENCIA  
  
LIC. SHEARLEY IVETT ALVAREZ ROBLES